



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES, 10 Dic 2007

VISTO el Expediente nº 1-47-1110-736-07-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado como Sustancia de Referencia a CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA (número de control 107053) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg de CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es de 99,2 % expresado sobre la sustancia anhidra.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. - Establécese como Sustancia de Referencia a CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA (número de control 107053) para ensayos físico-químicos, envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg de CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA cada uno y un título de 99,2 % expresado sobre la sustancia anhidra.

ARTICULO 2º. - Tómese conocimiento que los frascos ampollas de CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

distribuirán a los solicitantes, bajo el pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3º. - Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese PERMANENTE.